



Ayuntamiento de Letux

Plaza España 1

Teléfono 976 837 004 Fax 976 837 250

ACUERDO INSTALACION TORRE DE MEDICIÓN

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, en nombre y representación de Siemens Gamesa Renovable Energía Wind Farms, SAU con CIF A80477144, en adelante SGREWF y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna, 25 4ª en el 50.009 de Zaragoza.

De otra, D. Miguel Sanz Ansón, con DNI 17701549N, en nombre y representación del Ayuntamiento de Letux, con CIF P501400C, y domicilio en Plaza de España 1, 50.136 Letux.

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - Objeto

- 1.1. Por el presente Contrato el Ayuntamiento de Letux cede a SGREWF el uso y ocupación del terreno necesario para la instalación de una torre de medición de viento en el polígono 12 parcela 41, a fin de estudiar la posibilidad de instalar un parque eólico en los citados terrenos durante un período inicial de 2 años, prorrogables hasta la construcción del parque eólico proyectado en caso de que los datos obtenidos en el mencionado período inicial demuestren su viabilidad. Se entiende por "ocupación necesaria" la superficie ocupada por la propia torre de medición, así como los accesos, caminos y zanjas que sean necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación y depósito de materiales.
- 1.2. El Ayuntamiento de Letux manifiesta que ostenta la plena disposición del terreno, que se encuentra libre de cargas y gravámenes de todo tipo, que no está dado en arrendamiento o aparcería, no existiendo por tanto limitaciones legales o contractuales que impidan o limiten el aprovechamiento a que se refiere el presente Contrato.



M. Lainez



Ayuntamiento de Letux

Plaza España 1

Teléfono 976 837 004 Fax 976 837 250

- 1.3. SGREWF será propietaria a todos los efectos de la torre de medición instalada, comprometiéndose a realizar todos los trámites legales necesarios para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones exigibles para su instalación.

SEGUNDA.- Duración.

- 2.1. La cesión de uso pactada en virtud del presente contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años desde el día en que SGREWF instale la torre de medición. Dicha instalación se notificará por escrito al Ayuntamiento de Letux.
- 2.2. El período de vigencia inicial será prorrogable hasta la puesta en marcha del parque eólico proyectado en caso de que los datos obtenidos hasta ese momento demuestren su viabilidad, previa comunicación por parte de SGREWF al Ayuntamiento de Letux de esta circunstancia a la fecha de expiración del período de vigencia inicial.

TERCERA.- Contraprestación.

- 3.1. Se establece una renta bienal de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) IVA incluido en concepto de cesión de uso de terrenos, a abonar por SGREWF a partir de la obtención de la licencia de obras municipal que permita la instalación de la torre de medición.
- 3.2. La renta se abonará al Ayuntamiento de Letux en el primer trimestre de cada año natural, abonándose la anualidad íntegra. La primera renta se abonará en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se notifique la concesión de la licencia municipal de obras que permita la instalación de la Torre de medición. El importe de esta primera renta será igual a la parte proporcional de la renta anual que corresponda al período entre la fecha de otorgamiento de la licencia de obras y el 31 de diciembre del mismo año.
- 3.3. La renta se revisará anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC entre los meses de octubre a octubre del año anterior.

CUARTA.- Gastos e impuestos.

- 4.1. El Ayuntamiento de Letux repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a SGREWF al tipo vigente en el momento del devengo, cada vez que emita una factura para el cobro de las rentas a que hace referencia el presente documento.



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Letux

Plaza España 1

Teléfono 976 837 004 Fax 976 837 250

- 4.2. Serán por cuenta de SGREWF los impuestos derivados del ejercicio de su actividad, así como los que graven la propiedad, uso y disfrute de la torre de medición. Correrán también por cuenta del SGREWF, los impuestos derivados del acceso al Registro de la Propiedad del presente contrato, así como su prórroga o cancelación.

QUINTA.- Compatibilidad de la cesión de uso con otros aprovechamientos.

Con carácter expreso ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento de Letux podrá ejercitar sobre el Terreno todas aquellas facultades o usos que sean compatibles con la instalación y utilización de la Torre de medición, tales como actividades agrícolas y ganaderas siempre que:

- i. Se respeten las zonas y condiciones de seguridad que sean técnica y legalmente de aplicación.
- ii. No perjudiquen la accesibilidad necesaria para el mantenimiento y utilización de la Torre de medición.
- iii. No se perjudique directa o indirectamente el funcionamiento de la Torre de medición, ni se puedan ocasionar daños a la misma.

SEXTA.- Afecciones medioambientales.

- 6.1. Las partes hacen constar que la instalación de la Torre de medición constituye una actividad inocua, no estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón ni del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, sobre suelos contaminados, por lo que su instalación en el Terreno no supone una modificación de sus circunstancias medioambientales.
- 6.2. El Ayuntamiento de Letux manifiesta que no existe sobre el Terreno ninguna carga u obligación medioambiental, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, aquellas que pudieran derivarse de las actividades desarrolladas en el Terreno o en zonas próximas con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- 6.3. SGREWF únicamente se hará cargo de los costes generados por la instalación de la Torre de medición en el Terreno. En este sentido no responderá de ningún coste ni obligación que pudiera existir como consecuencia del uso dado al Terreno con anterioridad a la firma del presente Contrato.



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Letux

Plaza España 1

Teléfono 976 837 004 Fax 976 837 250

SÉPTIMA. - Transmisión.

- 7.1. Durante el periodo de vigencia del presente Contrato de cesión de uso, el Ayuntamiento de Letux gozará de la facultad de cesión a terceros por cualquier título del Terreno con la única condición de que tal cesión no impida lo aquí comprometido por ambas partes. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Letux se compromete a que el tercero adquirente, cesionario, arrendatario o beneficiario se subrogue automáticamente y sin excepción en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, debiendo notificarse dicha transmisión a SGREWF.
- 7.2. SGREWF se reserva igualmente el derecho a ceder, libremente y por cualquier causa a un tercero la titularidad de los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, con las mismas obligaciones y derechos que el Ayuntamiento.

OCTAVA. - Extinción del contrato.

A la extinción del presente Contrato, SGREWF retirará a su costa la Torre de medición instalada en un plazo máximo de seis meses. Si transcurrido el citado plazo la Torre de medición no hubiera sido retirada, el Ayuntamiento de Letux podrá exigir la retirada de la misma, corriendo a cargo de SGREWF los gastos que se generen.

NOVENA. - Resolución.

- 9.1. El presente Contrato podrá ser resuelto en los siguientes casos:
 - i. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - ii. A instancias de SGREWF en caso de que no se obtuviesen los permisos y autorizaciones necesarias para la instalación de la Torre de medición en el Terreno, o en caso de que se manifieste que existe algún tipo de carga o gravamen, de carácter medioambiental o de cualquier otro tipo, sobre el Terreno. Igualmente, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento de Letux con un preaviso de dos (2) meses, en caso de que, tras llevar a cabo los estudios técnicos correspondientes, fuese conveniente modificar la ubicación de la Torre de medición.
 - iii. A instancias del Ayuntamiento de Letux en caso de retraso superior a seis meses del pago de la contraprestación prevista en el presente Contrato.



Firma manuscrita



Ayuntamiento de Letux

Plaza España 1

Teléfono 976 837 004 Fax 976 837 250

- iv. Automáticamente, en caso de que finalmente no se autorice la construcción del parque eólico proyectado.
- 9.2. En caso de resolución anticipada del presente Contrato conforme a lo previsto en esta cláusula, cesarán y quedarán resueltos todos los derechos y obligaciones aquí contenidos. No obstante, la resolución o terminación del Contrato no liberará a las partes de ninguna de sus obligaciones ya originadas en virtud del presente Contrato.

DÉCIMA- Legislación aplicable.

- 10.1. El presente Contrato tiene naturaleza privada, de forma que cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del mismo quedará sometida a la Jurisdicción civil.
- 10.2. El presente contrato se regirá por lo en él dispuesto. En defecto de pacto expreso, se regirá por lo previsto en el Código Civil.
- 10.3. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato, relacionado directa o indirectamente con el mismo, se resolverán con sometimiento a los Tribunales de Justicia de Zaragoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

En Letux, a 18 de junio de 2020


D. Miguel Sanz Ansón


D.ª M.ª Carmen Lainez Peña

